Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 309

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD, FILIACION EXTRAMATRIMONIAL y PETICION DE HERENCIA.
Demandante: YESICA JULIETH VILLEGAS ALVAREZ
Demandados: CERLEY VILLEGAS PEREA, ALEXENDER PEREZ ZULETA y sus HEREDEROS INDETERMINADOS.
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00231-00

I.- ASUNTO

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Examinado el libelo introductorio y los anexos, encuentra el Juzgado lo siguiente

1.) El poder adosado a la actuación se encuentra dirigido a funcionario judicial de distrito judicial diferente al que se acudió; asimismo, dicho documento se encuentra conferido para adelantar “demanda verbal de filiación extramatrimonial”, por lo que no se encuentra facultado para adelantar los trámites correspondientes a la impugnación de paternidad y petición de herencia.

2.) En lo referente a la petición de herencia, manifiesta el demandante que no se ha adelantado sucesión por los bienes del causante Alexander Pérez Zuleta; igualmente manifiesta desconocer herederos que le sucedan, por ello, resultaría adecuado distinguir entre la vía sucesoral y la petición de herencia, la cual es una consecuencia de los efectos jurídicos de la primera; de otro lado si se insiste en el trámite del artículo 1321 del Código Civil, se requiere a la parte interesada para que informe a este estrado el Juzgado o Notaria donde se llevó a cabo la partición y asignación de la herencia.

En tales condiciones incurrió en la causal 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, y razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, FILIACION EXTRAMATRIMONIAL y PETICION DE HERENCIA, instaurada por la señora YESICA JULIETH VILLEGAS ALVAREZ a través de apoderado Judicial, en contra de CERLEY VILLEGAS PEREA, ALEXANDER PEREZ ZULETA y sus HEREDEROS INDETERMINADOS.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotada en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) ABSTENERSE DE RECONOCER a la apoderada judicial, sin que esta decisión sea obstáculo para que una vez corregido el yerro, pueda subsanar la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

BERNARDO LÓPEZ